



Rad: 68-081-4003-002-2021-00130-00

Pro. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO promovida por YOBAN ALBERTO BALLEEN SUAREZ por medio de apoderado judicial contra ANA MARIA MARTINEZ GALVIS para efectos de determinar si cumple con los requisitos para su admisión y se observa lo siguiente:

Revisada la demanda, encuentra este Despacho que el conocimiento de esta clase de procesos -Liquidación De Sociedad Comercial De Hecho- corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de conformidad con el numeral 4º y 11º del artículo 20 del C.G.P.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

4. De todas las controversias que surjan con ocasión del contrato de sociedad, o por la aplicación de las normas que gobiernan las demás personas jurídicas de derecho privado, así como de los de nulidad, disolución y liquidación de tales personas, salvo norma en contrario.

(...)

11. De los demás procesos o asuntos que no estén atribuidos a otro juez.

Por lo cual es evidente pues, que esta operadora judicial no es competente para conocer de este asunto, debiendo obrar conforme al artículo 90 ibídem, rechazando la demanda de plano y ordenando su remisión al competente.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

- **1.- RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de competencia en razón a la naturaleza del asunto, conforme a lo expuesto en la presente providencia.
- **2.- REMITASE** el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial para el Reparto ante los JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA – REPARTO para su conocimiento.

NOTIFIQUESE.




SHIRLEY EUG